

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 10 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Alvarez Atienza.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Tomás Alvarez Atienza, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de agosto y 15 de octubre, ambas de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Alvarez Atienza, del Cuerpo de Conserjes del Ejército procedente de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 11 de agosto anterior, que le denegó la petición de abono de las pagas extraordinarias de diciembre de 1966, julio y diciembre de los años 1967, 1968, 1969 y las que en lo sucesivo se produzcan de su misma naturaleza, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y queda en consecuencia válida y subsistente; absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre costas

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas del Decreto 2749/1973, de 11 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) un solar sito en dicho término municipal, plaza de Santa Clara, número 4, de aquella ciudad, para destinarlo a ampliación del Grupo Escolar «Santa Clara».**

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1973, página 21404, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... solicitado la concesión gratuita de un solar...», debe decir: «... solicitado la cesión gratuita de un solar...».

**CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1973 por la que se aprueba a la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris» (E-64) la documentación aplicable al seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1973, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21589, primera columna, línea 4, donde dice: «... del seguro de responsabilidad civil general...», debe decir: «... del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador...».

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 25 de octubre próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, ante Notario el día 17 de enero de 1974.

Premios adjudicables: Doce premios, numerados del 1 al 12 cuyos características y valor de tasación individual figuran al dorso de todas y cada una de las papeletas (130.000) emitidas.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional Nicolás Ruiz de Eguilaz Arzamendi y José María Fernández Pérez. Ambos están acogidos al Hospicio de Vitoria.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de noviembre de 1973. El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—8 437-E

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,232	57,402
1 dólar canadiense	57,340	57,568
1 franco francés	12,799	12,851
1 libra esterlina	136,280	136,915
1 franco suizo	17,915	17,997
100 francos belgas	145,517	146,321
1 marco alemán	21,773	21,884
100 liras italianas	9,597	9,643
1 florín holandés	21,035	21,137
1 corona sueca	12,916	12,983
1 corona danesa	9,452	9,496
1 corona noruega	10,238	10,287
1 marco finlandés	15,136	15,221
100 chelines austriacos	296,846	299,280
100 escudos portugueses	230,774	233,341
100 yens japoneses	20,424	20,521

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formateó intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Murcia.**

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Murcia en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	23	
0	Diputación Provincial	I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	22	(3)
0	Diputación Provincial	D.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	
0	Diputación Provincial	D. B.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	18	
0	Diputación Provincial	O. M.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	(4)
0	Diputación Provincial	V. I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	20	
1	Abanilla	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
2	Abarán	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
2	Abarán	I.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
2	Abarán	D.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
3	Aguilas	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
3	Aguilas	I.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
3	Aguilas	D.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
4	Albudeite	S.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	
5	Alcantarilla	S.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	(2)
5	Alcantarilla	I.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	(2)
5	Alcantarilla	D.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19	(2)
6	Aledo	S.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	15	
7	Alguazas	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
8	Alhama de Murcia	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
8	Alhama de Murcia	I.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
8	Alhama de Murcia	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	16	
9	Archena	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
9	Archena	I.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
9	Archena	D.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
10	Beniel	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
11	Bianca	S.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
12	Bullas	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
12	Bullas	D. B.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	12	(2)
13	Calasparra	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
13	Calasparra	D. B.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	12	
14	Campos del Río	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
15	Caravaca de la Cruz	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
15	Caravaca de la Cruz	I.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	(5)
15	Caravaca de la Cruz	D.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	(6)
15	Caravaca de la Cruz	D. B.	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	16	(2)
16	Cartagena	S.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	23	
16	Cartagena	I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	22	
16	Cartagena	D.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	
16	Cartagena	O. M.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	
16	Cartagena	V. I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	20	
17	Cehegín	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
17	Cehegín	I.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
17	Cehegín	D.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
18	Ceuti	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
19	Cieza	S.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	
19	Cieza	I.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20	
19	Cieza	D.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19	
20	Fortuna	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
21	Fuente Álamo	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
22	Jumilla	S.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	
22	Jumilla	I.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20	
22	Jumilla	D.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19	
23	Librilla	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
24	Lorca	S.	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	22	
24	Lorca	I.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	21	
24	Lorca	D.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	
24	Lorca	D. B.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	20	(2)
25	Lorquí	S.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
26	Mazarrón	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
26	Mazarrón	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
26	Mazarrón	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
27	Molina de Segura	S.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	
27	Molina de Segura	I.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20	
27	Molina de Segura	D.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19	
28	Moratalla	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
29	Mula	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
29	Mula	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
29	Mula	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
30	Murcia	S.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	23	
30	Murcia	I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	22	
30	Murcia	D.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	
30	Murcia	O. M.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	
30	Murcia	V. I.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	20	
31	Ojos	S.	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	(7)
32	Pliego	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
33	Puerto Lumbreras	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	(2)
34	Ricote	S.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
35	San Javier	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
35	San Javier	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
35	San Javier	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
36	San Pedro del Pinatar	S.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	(2)
37	Torre Pacheco	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
37	Torre Pacheco	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	(8)
37	Torre Pacheco	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	(8)
38	Torres de Cotillas (Las)	S.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
39	Totana	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
39	Totana	I.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
39	Totana	D.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
40	Ulea	S.	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	15	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
41	Unión (La)	S.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
41	Unión (La)	I.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
41	Unión (La)	D.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
42	Villanueva del Río Segura	S.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	18	
43	Yecla	S.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	
43	Yecla	I.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20	
43	Yecla	D.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19	

**Observaciones:** (1) Abreviaturas: S.: Secretaría.—I.: Intervención de Fondos.—D.: Depositaria de Fondos.—D. B.: Director de Banda de Música.—O. M.: Oficialía Mayor.—V. I.: Viceinterventor de Fondos.—(2) Con efectos de 1 de enero de 1971.—(3) El actual titular conserva el grado 24 a título personal.—(4) El actual titular conserva el grado 22 a título personal.—(5) El actual titular conserva el grado 20 a título personal.—(6) El actual titular conserva el grado 19 a título personal.—(7) Al titular nombrado en el concurso en trámite corresponde el grado 15.—(8) Plazas de nueva creación.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.**

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 23 de junio de 1972, el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año 1973, aprobación que lleva aparejada la declaración de utilidad pública, así como la urgente ocupación de los inmuebles precisos con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del programa de inversiones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos acordó, por unanimidad, en sesión del día 22 de octubre del corriente año, hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de las obras de «Captación para el abastecimiento de aguas de Isla Cristina», por lo que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación citada y artículos 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento, de 28 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 20 de diciembre de 1973, a las once horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Isla Cristina al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Huelva, 16 de noviembre de 1973. El Gobernador civil-Presidente.—9.050-A.

#### RELACION QUE SE CITA

Número y nombre y apellidos	Domicilio	Metros lineales	M <sup>2</sup> a expropiar	Cultivo
<i>Afectados por la instalación de la tubería y camino de acceso a la captación:</i>				
1. D. <sup>a</sup> Ana María Avilés Soares .....	Crt. <sup>a</sup> Empalme Villa Angela (Isla Cristina).	382	1.086	Pinos.
<i>Afectados por las obras en la captación:</i>				
1. D. <sup>a</sup> Ana María Avilés Soares .....	Crt. <sup>a</sup> Empalme Villa Angela (Isla Cristina).	—	144	Pinos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Club Náutico de Gandía», la construcción de una dársena de embarcaciones menores, de uso público, y la ocupación de una parcela de unos 11.520 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Gandía, comprendiendo la concesión que actualmente disfruta para el edificio del Club Náutico, otorgada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963.**

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Club Náutico de Gandía», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Gandía.

Superficie aproximada: 11.520 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una dársena de embarcaciones menores, de uso público y la ocupación de una parcela de unos 11.520 metros cuadrados.

Plazo concedido: 40 años.

Canon unitario: 15 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Construcción de una dársena de embarcaciones menores, de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.